

**ACTA Nº 08/08 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2008.**

ASISTENTES.

GRUPO SOCIALISTA (GS):

Alcalde-Presidente:

D. José Manuel Butrón Sanchez.

Concejales:

D^a. Ana Belén Juárez Pastor.

D^a. María Teresa García Cases.

D. José Luís Simón López.

D. Rubén García Carrasco.

D^a. Rosa Belén Morán Paredes.

D. Joaquín García Ferrández.

GRUPO POPULAR (GP):

Concejales:

D^a. Carmen Huertas Álvarez.

GRUPO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MONTESINOS (AIMS)

Concejales:

D. José Antonio Espinosa Torres .

SECRETARIO:

D. Honorio García Requena.

NO ASISTEN.

D. Luís Mañogil Sánchez.

D. Pedro Vicente Pérez Pérez

En el Municipio de Los Montesinos, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil ocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, los señores Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º ACTA DE SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador del acta de la sesión ordinaria 07/08 celebrada en fecha 25 de septiembre de 2008.

No formulada observación alguna, la misma queda aprobada, por la unanimidad de los miembros de la Corporación, en todos sus términos.

2º ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS MONTESINOS.

Por orden de la Presidencia de la sesión se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS MONTESINOS.

Atendido que dentro del plazo abierto a tal fin, según resulta del expediente, fueron presentadas las siguientes ofertas:

- AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.,
- AGUAGEST LEVANTE, S.A.
- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS S.A..

Atendido que por la Mesa de Contratación se propuso la adjudicación del citado contrato a la mercantil AQUAGEST LEVANTE, S.A., como autor de la oferta la más ventajosa económicamente en su conjunto.

Atendido que mediante acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2008 fue adjudicado provisionalmente el contrato citado a la mercantil AQUAGEST LEVANTE, S.A., habiéndose insertado anuncio en el perfil de contratante y notificado a los licitadores, conforme a lo establecido en el art. 135.3 de la LCSP.

Atendido que por el adjudicatario provisional ha sido aportada la documentación acreditativa de estar al corriente con Hacienda y Seguridad Social, de tener concertado y vigente, con entidad aseguradora, seguro de responsabilidad civil con la cobertura exigida, así como tener constituida en la Caja de esta Entidad garantía definitiva por importe de 91.808,00 euros (5 % del presupuesto base de licitación),

En su virtud, de conformidad con lo señalado en el apartado 2º de la DA 2ª de la LCAP, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Adjudicar definitivamente el contrato de gestión del servicio público de ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS MONTESINOS a la mercantil AQUAGEST LEVANTE, S.A. en las condiciones fijadas en los pliegos de cláusulas que rigieron el procedimiento licitatorio y en la oferta formulada por el licitador.

Segundo: Requerir al adjudicatario para que, en plazo de diez días hábiles, proceda a la firma del contrato correspondiente.

Tercero: Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores.

Cuarto: Notificar la resolución a los licitadores haciéndoles saber los recursos que procedan contra misma (art. 137 LCSP) y proceder a la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante (www.losmontesinos.org), así como insertar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la adjudicación del contrato (art. 138 LCSP).

Quinto: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato administrativo y de cuanta documentación resulte precisa para la ejecución de este acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los asistentes en todos sus términos.

3º PLIEGO DE CLÁUSULAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”. APROBACIÓN SI PROCEDE.

Por orden de la Presidencia de la sesión se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para la adjudicación de las obras “ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, que será la que presente un precio más bajo, debiéndose ejecutar las citadas obras conforme al proyecto redactado por don José Luis Oliver Ramírez, aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2008, cuyo presupuesto asciende a 755.205,12 euros (651.038,90 más 104.166,22 euros en concepto de IVA).

Completado el expediente de contratación con providencia de alcaldía, proyecto de obras aprobado, informe de supervisión del mismo con resultado favorable, acta de replanteo previo, pliego de cláusulas administrativas particulares, certificado de existencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica de la partida 42-622 del presupuesto municipal para el ejercicio 2008 e informe de Secretaría-Intervención.

Considerando que se han cumplido los requisitos del art. 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (LCSP); de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 y con la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 7, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato obras “ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL”.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de dichas obras.

Tercero: Anunciar la licitación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil de Contratante y seguir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los asistentes en todos sus términos.

4º PLIEGO DE CLÁUSULAS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS “PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO URBANO LOS MONTESINOS. APROBACIÓN SI PROCEDE.

Por orden de la Presidencia de la sesión se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para la adjudicación de las obras “PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO URBANOS LOS MONTESINOS”, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, a la oferta económicamente más ventajosa, que será la que presente un precio más bajo, debiéndose ejecutar las citadas obras conforme al proyecto redactado por el Arquitecto don José Luis Oliver Ramírez, aprobado por acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2008, el cual se corresponde con el aprobado en fecha 24 de noviembre de 2005, cuyo presupuesto asciende a 987.815,09 euros (851.564,73 euros más 136.250,36 euros en concepto de IVA).

Completado el expediente de contratación con providencia de alcaldía, proyecto de obras aprobado, informe de supervisión del mismo con resultado favorable, acta de replanteo previo, pliego de cláusulas administrativas particulares, certificado de existencia de crédito en la partida 43-610 del presupuesto municipal para el ejercicio 2008 e informe de Secretaría-Intervención.

Considerando que se han cumplido los requisitos del art. 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público (LCSP); de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 y con la Disposición Adicional Segunda, apartados 2 y 7, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato obras “PEATONALIZACIÓN DEL CENTRO URBANOS LOS MONTESINOS”.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de dichas obras.

Tercero: Anunciar la licitación, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Perfil de Contratante y seguir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los asistentes en todos sus términos.

5º SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA INVERSIONES EN CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL, ANUALIDAD 2008. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por orden de la Presidencia de la sesión se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

De conformidad con las Bases que han de regir la Convocatoria de subvenciones a favor de ayuntamientos para inversiones en caminos de titularidad no

provincial, año 2008 (BOP nº 73 de 17/04/2008), y vista la Memoria Valorada elaborada al efecto para la ejecución de la obra "ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE ROJALES", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 174.875,37 €.

Atendido que se trata de un camino que da acceso a gran número de fincas y que comunica el núcleo urbano con el Sector Lomas de las Lagunas "Urbanización La Herrada"; encontrándose en la actualidad en un deficiente estado de conservación.

En su virtud se eleva a Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la Memoria Valorada de las obras "ACONDICIONAMIENTO Y ASFALTADO DEL CAMINO DE ROJALES, NÚMERO 9007-LOS MONTESINOS".

Segundo: Solicitar subvención a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la realización de la obra señalada, por importe del 80% del coste de la misma, de conformidad con la Memoria elaborada al efecto y bases de dicha convocatoria.

Tercero: Aceptar las bases que rigen la convocatoria y asumir el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantas actuaciones resulten precisas para la ejecución de este acuerdo.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de todos los asistentes en todos sus términos.

Sometida la propuesta a votación, la misma queda aprobada por la unanimidad de los asistentes en todos sus términos.

6º MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE ASIGNATURA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por orden de la Presidencia de la sesión se procede por el Secretario de la Corporación a dar lectura a la propuesta sobre el epígrafe que precede, que para su examen, debate y, en su caso, posterior aprobación se somete a la consideración del Pleno:

La Orden de 10 de junio de 2008 de la Consellería de Educación de la Generalitat Valenciana estableció las formas de organización pedagógica para impartir la materia *Educación para la ciudadanía y los derechos humanos* en la Educación Secundaria, utilizando como lengua vehicular el inglés.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dictó autos de fechas 23 y 28 de julio de 2008 con los que dejó clara constancia de que la orden citada de 10 de junio de 2008 vulnera distintas normas de rango superior.

Dicha orden de la Consellería de Educación creó una gran contestación en los centros educativos, imponiendo al profesorado cómo y en qué lengua se han de dar las clases de *Educación para la Ciudadanía* así como permitiendo la "objeción" del alumnado a una asignatura obligatoria del currículo, al mismo tiempo que se menospreciaba la legislación educativa estatal. No olvidemos que las leyes estatales son de obligado cumplimiento en un Estado de derecho, y la Ley Orgánica de Educación fue aprobada por el parlamento español. Los autos del Tribunal Superior

de Justicia de la Comunidad Valenciana dejaron en suspenso una parte del articulado de la mencionada Orden.

Posteriormente la resolución de 1 de septiembre de 2008 del Director General de Ordenación y Centros Docentes y del Director General de Personal, establece orientaciones metodológicas, didácticas y organizativas para la impartición de la materia *Enseñanza para la Ciudadanía* en la Educación Secundaria Obligatoria en cumplimiento de los autos del Tribunal Superior de Justicia.

Esta última resolución dice en su artículo dos que “El profesor o profesora que tenga atribuida la docencia de la materia podrá contar con la presencia simultánea en el aula del profesorado especialista en lengua inglesa”, correspondiendo a este último “vehicular la impartición de la materia”.

La resolución de 1 de septiembre hace coincidir en la misma aula a dos profesores, uno de inglés y otro de filosofía, lo que demuestra una falta de conocimiento pedagógico y crea un gran problema organizativo a los equipos directivos de los centros educativos, además de un gasto inútil de recursos humanos cuando –por ejemplo- faltan profesores de inglés en Educación Infantil. Es una irresponsabilidad, una falta de conocimiento de los contenidos de la propia materia y del nivel de abstracción y competencia en la lengua propuesta para la enseñanza (el inglés) que tienen los alumnos de esta edad.

Por otro lado, estas decisiones del Gobierno valenciano han creado una gran contestación social: padres y madres, profesoras y profesores, equipos directivos, alumnado, centrales sindicales, partidos políticos y la Universidad han explicitado con claridad su rotundo rechazo a estas normas que están creando una gran inestabilidad en las comunidades educativas de la Comunidad Valenciana.

Este tipo de actuación organizativa y pedagógica, con la impartición de la *Educación para la ciudadanía* en inglés y con dos profesores en una misma aula, es un caso inaudito y único en todas las comunidades autónomas de España.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

El Alcalde -Presidente transmitirá al Gobierno valenciano la petición del Pleno de este Ayuntamiento de que se dejen sin efecto la Orden de 10 de junio de 2008, de la Consellería de Educación, relativa a la impartición en inglés de la asignatura Educación para la ciudadanía y los derechos humanos, así como la Resolución de 1 de septiembre de 2008 del Director General de Ordenación y Centros Docentes y del Director General de Personal sobre medidas organizativas para dicha asignatura. También transmitirá la petición del Pleno de que dicha asignatura sea impartida conforme a criterios pedagógicos en valenciano o castellano, que son las lenguas vehiculares oficiales para la enseñanza en las etapas no universitarias, como refleja la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano y el Estatuto de Autonomía.

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

Del Sr. Espinosa Torres del AIMS preguntando si esta asignatura cuenta en el *currículum*.

Del Sr. Alcalde contestando que sí, por lo que los que objetan no podrán promocionar, pero lo que se pretende es que la asignatura no se dé en inglés, entre otras cosas porque falta profesorado para dar inglés en primaria.

Seguidamente, sometida la propuesta a votación, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor: Ocho (8) del GS y GP.

Abstenciones: Una (1) del AIMS.

Consecuentemente con el resultado obtenido, queda aprobada la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta minutos del día de su comienzo, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: José M. Butrón Sánchez. Fdo.: Honorio García Requena.